



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2016-00264-00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	LUCIA MAIRELIS BARRIOS ALMARES C.C. 1.042.422.616
DEMANDADO	ENRIQUETA DEL CARMEN BARRIOS VILLA C.C. 22.417.597
BENEFICIARIOS	NOHELIA SOFIA ACOSTA BARRIOS

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho acuerdo de las partes en el que solicitan la terminación del proceso y desembargo del demandado. El cual, por ser un proceso terminado y archivado, se procedió a su búsqueda exhaustiva, la cual se tornó dificultosa debido al estado que se encuentra el despacho a consecuencia de las adecuaciones que se están llevando a cabo en el palacio de justicia y que solo hasta la fecha de la presente providencia, se logró su ubicación. Sírvese proveer.

Soledad, diciembre 05 de 2022

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Diciembre cinco (05) del dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extraproceso suscrito entre el obligado alimentante y representante legal del alimentario en el que esta última manifiesta su voluntad de dar por terminado el presente proceso y solicitan levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos se decretaron a cargo del demandado en sentencia del 03 de noviembre de 2016.

De conformidad con el Inc. 1° del artículo 312 del C.G.P. “*en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)*” y teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de representante legal del alimentario en cuyo favor se decretaron alimentos definitivos, el despacho accederá al levantamiento deprecado a la luz de lo previsto en el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

Primero: Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 03 de noviembre de 2016.

Segundo: Levantar las medidas cautelares que por concepto de alimentos definitivos se decretaron a cargo de la señora ENRIQUETA DEL CARMEN



BARRIOS VILLA C.C. 22.417.597, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase.

Tercero: Otorgar licencia judicial a la señora Lucia Mairelis Barrios Almares para conciliar el proceso de alimentos de la referencia en su calidad de representante legal de la menor Nohelia Sofia Acosta Barrios.

Cuarto: Ejecutoriado el proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 13 de diciembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 185 VÍA WEB
El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ